





ADENDA II AL ACUERDO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICAGESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.









En Toledo, a 3 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª Pilar Callado García, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y del artículo 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. José Antonio Carrillo Morente y D. Fernando Garrido Pérez en representación de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., con domicilio social en Toledo, Calle Río Cabriel, 12; entidad constituida mediante escritura otorgada ante la Notaria de Toledo D.ª Ana Fernández-Tresguerres García, el día 7 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, Inscripción 1. C.I.F. número A-45.421.641.Hacen uso de las facultades de apoderamiento que les han sido conferidas en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 19 de noviembre de 2019, bajo el número 3.428 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en fecha 3 de julio de 2018 las partes firmaron el documento "Acuerdo Marco (...) para el alquiler de viviendas destinado a víctimas de violencia de género".

SEGUNDO. – Que la cláusula Novena del citado Acuerdo Marco prevé un plazo de duración de dos años, computados desde su firma, prorrogable de forma expresa por voluntad de las partes por el periodo temporal que éstas determinen.







TERCERO. - Que en fecha 3 de julio de 2020 las partes firmaron el documento "Adenda al Acuerdo Marco (...) para el alquiler de viviendas destinado a víctimas de violencia de género", por el que se prorrogaba la vigencia del referido Acuerdo Marco de fecha 3 de julio de 2018, por un periodo de seis (6) meses.

En su virtud, llegada la fecha de vencimiento de la Adenda al Acuerdo Marco citado y siendo la voluntad de las partes la de continuar la relación de colaboración establecida en el mismo, las partes suscribe la presente Adenda II, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA. -Se prorroga la vigencia del Acuerdo Marco de fecha 3 de julio de 2018, en la totalidad de sus cláusulas, por un nuevo periodo de seis (6) meses a contar desde la firma de la presente Adenda II.

Este nuevo plazo de duración no afectará a la duración de los específicos contratos de arrendamiento, los cuales mantendrán su vigencia durante el periodo de tiempo pactado en el correspondiente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Fdo: Dª. Pilar Callado García.

EL PRESIDENTE DE GICAMAN

Fdo.: D.José Antonio Carrillo Morente.

EL DIRECTOR GERENTE DE GICAMAN

Fdo.: D. Fernando Garrido Pérez.